

En portada



Las pymes deben procurar acuerdos singulares de refinanciación y dejar el concurso solo para cuando no haya otra solución

Guillermo Prada
SOCIO DEL BUFETE PRADAGAYOSO



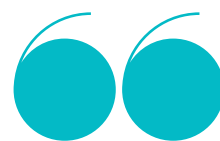
La transposición de la directiva europea se quedará en una formalidad si no se resuelve el problema de fondo: el atasco de los juzgados

Carlos Pavón
SOCIO DIRECTOR DE GAULA ABOGADOS



El Gobierno pudo respetar el criterio del Supremo y aceptar que se perdonen las deudas públicas, pero en lugar de eso lo prohibió

Ana Isabel Díaz
DIRECTORA LETRADA DE REPARA TU DEUDA



Cuando se levante la moratoria el 14 de marzo, las empresas van a estar tan deterioradas que solo van a poder solicitar la liquidación

Enrique Llopis
SOCIO PRINCIPAL DE EJASO ETL GLOBAL

—Viene de P1

la recuperación. La directiva en cuestión propicia refinanciaciones en fase extrajudicial y deja abierta la posibilidad de que se condonen parte de las deudas tributarias, ya que estas no figuran entre las exenciones contempladas en la norma, como sí ocurre con las derivadas de hipotecas, pensiones de alimentos o sanciones penales. El reglamento se aprobó en septiembre de 2019 y los Estados miembros tienen plazo para incorporarlo a su legislación hasta julio de 2021.

La exclusión de los créditos públicos es una vieja crítica de economistas y abogados, ya que un gran porcentaje del pasivo de las pequeñas empresas procede de retrasos con Hacienda o la Seguridad Social. El perdón de estas cuantías favorecería, además, que más autónomos se acojan al mecanismo de segunda oportunidad previsto por la ley para personas físicas.

Por ejemplo, de los 28.000 euros que Pérez llegó a acumular en impagos antes de darse de baja, 8.000 corresponden a IVA y cotizaciones. El publicista, que en noviembre se acogió a la segunda oportunidad, confía en que, si las financieras no aceptan su propuesta de un nuevo plan de pagos, el juez condonará la deuda privada. Pero en lo que concierne a la pública, solo puede aspirar a una rebaja de intereses y a un fraccionamiento de hasta cinco años.

“Sería deseable que este privilegio que ostentan las Administraciones se suprimiera puesto que los empresarios que acuden a este mecanismo suelen tener un elevado pasivo público y su no satisfacción les impide acceder a este beneficio”, dice Llopis. De hecho, varios juzgados mercantiles se han amparado en la legislación europea para condonar deudas tributarias cuando el afectado

actúa de buena fe. El más reciente es el de San Sebastián, que ha eximido a un transportista de Irún de la devolución de 661.000 euros que todavía tenía pendientes con el fisco foral después de haber pagado todo lo que podía con la venta de sus viviendas.

Incluso el Tribunal Supremo sentó jurisprudencia en el tema al reconocer este derecho en una sonada sentencia dictada en julio de 2019. Ana Isabel Díaz, directora letrada de Repara tu Deuda, recuerda que el Gobierno ya tuvo la oportunidad de corregir esta arbitrariedad en mayo pasado, cuando actualizó la Ley Concursal con un texto refundido, pero no solo no ignoró el criterio del Supremo, sino que prohibió expresamente que los pasivos contraídos con el Estado se puedan liberar.

No obstante, Carlos Pavón, socio director de Gaula Abogados, sostiene que incluso si el Gobierno incorpora la directiva europea, la reforma se quedará en mera formalidad si no se resuelve el problema de fondo. “Da igual que le ordenemos al juez que tramite los expedientes de manera más rápida si no tiene los medios para hacerlo. Desde que entró en vigor en 2004, la ley dice que, una vez

recibida la solicitud, la sala tiene un día para declarar la apertura del procedimiento. Eso en la práctica son tres meses”, puntualiza.

Díaz añade que los plazos se dilatan aún más en los casos de segunda oportunidad porque los juzgados mercantiles solo son competentes para llevar concursos de autónomos que estén dados de alta al momento de la solicitud. Si un empresario, como en el caso de Pérez, ya no cumple ese requisito, aunque la deuda se haya generado durante el ejercicio de su actividad, deberá recurrir a tribunales de primera instancia, que no están especializados en la materia.

Alerta temprana

Además de agilizar los procedimientos, la directiva comunitaria insta a los Gobiernos a poner al alcance de los empresarios sistemas de alerta temprana que les ayuden a detectar con tiempo circunstancias que puedan conducir a la insolvencia. La norma sugiere que esta tarea podría recaer en las agencias tributarias o los organismos responsables de la Seguridad Social.

Guillermo Prada, socio del bufete Prada-Gayoso, celebra el enfoque preventivo auspiciado por Bruselas, ya que “los juzgados no son los sitios idóneos para reflotar un negocio: tienen pocos medios y están concebidos para proteger derechos. Todo lo que se pueda arreglar por vía extrajudicial siempre será mejor”, subraya. En ese sentido, recomienda a las pymes en dificultades considerar la negociación de acuerdos singulares de refinanciación con los bancos, una herramienta contemplada por la Ley Concursal, pero que no usan por desconocimiento. “Deben asesorarse por un profesional y dejar el concurso solo para cuando tengan claro que no hay otra solución”, remarca.

Varios tribunales han interpretado que las deudas con el fisco sí se pueden condonar

Barreras al crecimiento

► **Más medidas.** Una reforma concursal que agilice la salida a flote de las empresas en apuros pero viables es solo una de las medidas estructurales que harán falta para que las pymes españolas puedan aprovechar los 2.800 millones de euros que recibirán de los fondos de recuperación europeos en los próximos tres años. Cepyme ha pedido también que se eliminen barreras administrativas que limitan el crecimiento de los pequeños negocios. Entre ellas, menciona la imposibilidad de presentar cuentas anuales de forma abreviada a partir de 50 empleados, la necesidad de contratar un auditor y la obligación de hacer los pagos del IVA trimestralmente en lugar de cada mes.

► **Complejidad.** Jorge Salazar, director del servicio de coordinación de registros mercantiles y bienes muebles de Registradores de España, opina al respecto que el mayor obstáculo administrativo es quizá la complejidad normativa, “que está en variación constante”, y su falta de uniformidad entre las comunidades autónomas incluso para las mismas actividades.

► **Papeleos.** “En España se puede constituir una sociedad en seis horas en ciertos supuestos. Son los trámites posteriores los que dificultan y retrasan el inicio de su actividad y su posterior crecimiento, con altas de todo orden en diferentes organismos, licencias, requisitos laborales, fiscales, etc., unidos en ocasiones a repeticiones innecesarias de acreditación de datos que ya obran en poder de la Administración”, expone. Para reducir el papeleo, propone potenciar las ventanillas únicas, digitalizar todos los trámites y simplificar la legislación, de modo que baste con cumplir la normativa de cualquier comunidad para poder operar en todas las demás.